



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 12 SEP. 2016

DECRETO ALCALDICO N° 1253

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2.017 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2016, la Ley 20.248/2008 SEP, y por razones de Servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2 y Doña **ANDREA ALEJANDRA MARDONES GARCIA, RUT N° 18.548.781-4**, Chilena, Egresada de carrera de Pedagogía en Español, nacida el 16 de septiembre de 1993, con domicilio en el Sector de Caña Dulce de la comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1° del Contrato de Prestación de Servicios.
- 2.- Ordéñese la cancelación de **\$ 161.580.- (ciento sesenta y un mil quinientos ochenta pesos)**, impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el día 16 de agosto de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial del Liceo Polivalente República del Paraguay año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/FCM/MSC/RGS/irs
DISTRIBUCION:

- Contraloría Región del Bío Bío (2), Jefe Sección Finanzas DAEM. Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia. Archivo Secretaría DAEM. Esc. Valle Loquen Archivo Secretaría Municipal.



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 12 de agosto de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.602-2, representada por su Alcalde don LUIS CUEVAS IBARRA, Cédula de Identidad Nº 8.394.418-6 domiciliado en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco, que en adelante denominará "Empleador", y doña ANDREA ALEJANDRA MARDONES GARCIA, RUT Nº 18.548.781-4 Chilena, Egresada de carrera de Pedagogía en Español, nacida el 16 de septiembre de 1993, con domicilio en el Sector de Caña Dulce de la comuna de Trehuaco, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 12 horas semanales de apoyo pedagógico a los alumnos y alumnas del Liceo Polivalente República del Paraguay, en el marco de la Ley 20.248 SEP, ubicado en Gonzalo Urrejola Nº 870 de la comuna de Trehuaco.

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$ 161.580.- (ciento sesenta y un mil quinientos ochenta pesos)** mensuales, incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir el día **16 de agosto de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016**, o hasta que al menos una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período

ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 6º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

Andrea Mardones
ANDREA MARDONES GARCIA
RUT. Nº 18.548.781-4

